

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 178**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS “FINANCIAR”** contra **FERNEY ABELLA ROJAS y YULITHZA ABELLA ROJAS** por las siguientes cantidades:

Pagaré N°: 79073

1.- Por la suma de **\$ 2.156.491.00 m/cte** por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital contenido en el numeral primero 1°, causados a partir del 6 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al Abogado **HERNANDO ANTONIO LEYVA**

Proceso n°: 2022- 178 Demandante: Cooperativa Colombiana de Ingenieros “ Financiar”
Demandado: Ferney Abella Rojas y otra.

PÁEZ, como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2022

**Por ESTADO N° 038 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022- 178 Demandante: Cooperativa Colombiana de Ingenieros “ Financiar”
Demandado: Ferney Abella Rojas y otra.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076e7cf7d74e31e7aebd8452d9b5e23193009f4e9be67522a66d0dcfd3a39035**

Documento generado en 26/08/2022 04:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>